



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SORA-BOYACÀ  
j01prmpalsora@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sora, abril veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).-

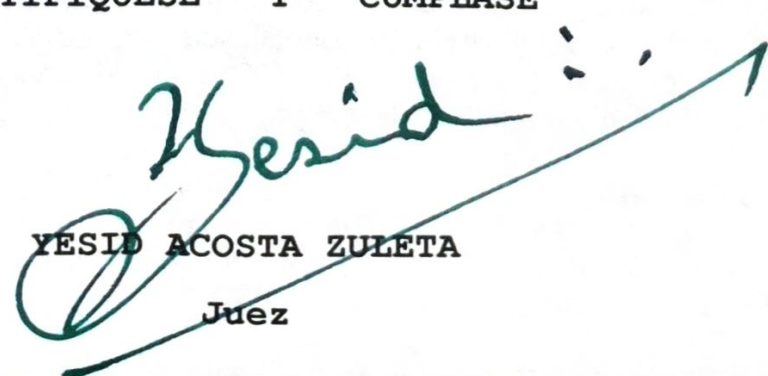
|            |                                   |
|------------|-----------------------------------|
| RADICADO   | 157624089001-2021-0003600         |
| PROCESO    | EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA |
| DEMANDANTE | JULIO ENRIQUE SUÁREZ SUÁREZ       |
| DEMANDADO  | MIGUEL ARTURO REYES SUÁREZ        |

**ASUNTO A DECIDIR:**

Se tiene que la parte accionante en causa propia litigante con personería adjetiva reconocida en la actuación, conforme al esfuerzo ordinario de este interesado en localizar al demandado que debe ser notificado personalmente del auto admisorio de la demanda librado por el Juzgado: finalmente no pudo conseguir los datos de ubicación correspondientes a MIGUEL ARTURO REYES SUÁREZ para provocar su comparecencia e integrar el contradictorio, como se observa en la actuación.

En consecuencia, que manifieste el actor en forma libre, consciente y voluntaria que ignora el lugar donde puede ser citado este demandado; a fin de proceder al emplazamiento en la forma ordenada en el Código General del Proceso. Resalta el Juzgado que es tarea suya parte demandante, hacerlo de acuerdo al modelo de gestión procesal reglado en el Art. 78 numerales 6° y 8° del C.G.P. Con todo, es menester ordenarle a la parte demandante que cumpla a cabalidad con dicha carga, dentro de los treinta (30) días siguientes, so pena de decretar el desistimiento tácito en este proceso referenciado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**YESID ACOSTA ZULETA**

**Juez**